

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y COMERCIAL LI SA.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y de la otra parte la empresa **COMERCIAL LI S.A.** con RUC 20101164901, inscrita en la Partida Electrónica N° 45533 del Registro de Personas Jurídicas del los Registros Públicos de Lima y Callao, con domicilio en Calle Mercaderes 323 Urb. Las Gardenias - Surco, debidamente representada por su Gerente General Sra. Gloria Doris Li de Chau identificada con DNI 08768893; los mismos que acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

EL IPD, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

COMERCIAL LI S.A., es una persona jurídica de derecho privado dedicada al sector de útiles de oficina y escolares, que ofrece soluciones integrales que mejoran la productividad en la escuela y el trabajo. Es una empresa con reconocimiento en el sector de ventas corporativas. Atiende a empresas del Perú a demostrando su alto nivel de calidad en productos y servicios que les permiten reducir tiempos y costos.

CLASULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente convenio se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036

CLAUSULA TERCERO: OBJETO

3.1 El presente convenio tiene por objeto facilitar la cooperación interinstitucional entre ambas partes a fin que se brinde a los trabajadores del IPD la posibilidad de efectuar la compra de útiles escolares y de escritorio en general para la campaña escolar del año 2013; en tal sentido **COMERCIAL LI S.A** se obliga a transferir, las órdenes de compra, que deberán ser llenadas por el IPD, en la que se indicará el nombre completo del trabajador, el número de documento de identidad, el importe hasta por el que el trabajador podrá comprar mercadería de los locales de **COMERCIAL LI S.A**, que son los siguientes:

- Av. Benavides 3584 Higuiereta Surco
- Av. Aviación 3484 San Borja
- Calle Mercaderes 323 Las Gardenias Surco
- Av. Andrés Reyes 540 San Isidro
- Av. Primavera 120 – Tda. A-19 Chacarilla
- Av. Comandante Espinar 841 Miraflores
- CC. Megaplaza Norte Tienda 110 – A (2do. Nivel)
- CC Jockey Plaza Tda. L-102 – I Zona Servicios - Surco.

3.2 El IPD asume la responsabilidad plena por la custodia y uso debido de las órdenes de compra recibidas de **COMERCIAL LI SA**. Las órdenes deberán llevar obligatoriamente la firma y sello del representante autorizado del IPD.



CLAUSULA CUARTA: FECHA DE PAGOS:

COMERCIAL LI SA, remitirá al IPD, dentro de los primeros 10 días calendario de vencido el plazo para la atención del personal, una liquidación de los compras efectuadas durante dicho plazo de atención, acompañada de las órdenes de compra firmadas por los trabajadores. El IPD podrá objetar las liquidaciones que se le presenten, dentro de los 05 días posteriores a su recepción, de no efectuarse observaciones dentro de ese plazo se entenderá por aprobada la liquidación

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS A CANCELAR

5.1 El plazo de atención del convenio es vigente para las compras que efectúe el personal del IPD en los establecimientos de **COMERCIAL LI SA**, entre la firma del convenio y el 31 de Marzo del 2013 y serán cancelados en tres cuotas mensuales iguales a partir del mes siguiente al que se efectuó la compra.

Los pagos se efectuarán a los 30, 60 y 90 días de recibidas la liquidaciones de las ventas.

5.2 El importe de las liquidaciones de compras que presente **COMERCIAL LI SA**, queda garantizado por el presente convenio, de acuerdo a las cuotas y fechas de pago establecidas en el párrafo precedente. En todo caso el IPD se obliga a efectuar a **COMERCIAL LI SA** los pagos correspondientes, dentro de los primeros 08 días calendarios siguientes a la fecha de las cuotas vencidas.

5.3 En el caso que el IPD no cancelara en la fecha indicada, se le aplicará el interés compensatorio más alto del mercado autorizado por el Banco Central de Reserva del Perú más el interés moratorio conforme a las tasas máximas que fija la Ley.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Ambas partes establecen que el IPD efectuará los descuentos a sus trabajadores, por planilla de remuneraciones o del pago de sus beneficios sociales, si esto último ocurriese antes de la cancelación total de los créditos utilizados por personal cesante.

Si por error u omisión no descuenta a su personal el pago de las órdenes de compra realizadas, el IPD asumirá la obligación del pago respectivo.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA.-

La garantía que otorga el presente convenio vencerá cuando el IPD haya cancelado la totalidad de sus obligaciones con **COMERCIAL LI SA**.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.-

8.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

8.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIOS.-

La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Los asuntos no previstos en este convenio, serán coordinados, tratados y resueltos entre los representantes que determinen **EL IPD** y **COMERCIAL LI SA.**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 01 día del mes de marzo de 2013.

Por EL IPD



Francisco Juan Boza Dibós
Presidente



Por **COMERCIAL LI S.A.**
COMERCIAL LI S.A.



GLORIA DORIS LI DE CHAU
GERENTE GENERAL

Gloria Doris Li de Chau
Gerente General

